



25
AÑOS
Cedras de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246-2019- MDNCH

Nuevo Chimbote, 10 de Julio de 2019

Vistos: Informe N°225-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de fecha 04 de abril de 2019; Informe N°288-2019-MDNCH/GDU, de fecha 09 de abril de 2019; Informe N°047-2019-MDNCH/GDU-SGOPEyP/PAC, de fecha 29 de abril de 2019; Informe Legal N° 205-2019-MDNCH-GAJ, de fecha 21 de Junio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los dispositivos legales antes mencionados resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, con Carta N°02-2019-WMGJ/JS-CSU, de fecha 17 de enero de 2019, el Jefe de Supervisión, Ing. William Manuel Gallo Jiménez, con Reg. CIP. N° 58760, presenta INFORME TÉCNICO DE OBRA N° 02 "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Universitaria Tramo Av. Anchoqueta-Av. Central, Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Ancash". I- Etapa-SNIP N°238566, que concluye que la construcción de jardinería de concreto como Adicional de Obra, y la no ejecución de la reubicación de árboles y la grada de concreto como Deductivo de Obra, no conllevaría a monto superior a la del contrato original, por lo que recomienda a la Entidad dar un pronunciamiento a la brevedad posible sobre lo manifestado, y de estar conforme designe a cargo de quien estaría la responsabilidad de elaborar el expediente técnico de adicional con deductivo, de acuerdo a lo establecido por el Art 175° del RLCE.

Que, a través de Expediente Administrativo N° 4251-2019, de fecha 11 de febrero de 2019, el Jefe de Supervisión, Ing. William Manuel Gallo Jiménez, con Reg. CIP. N° 58760, cursa carta N° 006-2019-WMGJ/JS-CSU, de fecha 11 de febrero de 2019, a través de la cual remite el Expediente Adicional de obra con Deductivo Vinculante N°01, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

UNIVERSITARIA TRAMO AV. ANCHOVETA-AV. CENTRAL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH". I-ETAPA-SNIP N°238566, el que no excede el 15% por lo que corresponde a la Entidad aprobar mediante Resolución de Acto Resolutivo la prestación adicional correspondiente, por estar próximos a la fecha de término de la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N°225-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de fecha 04 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, recomienda se dé trámite la aprobación del Expediente de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 mediante Acto Resolutivo, donde se resuelve aprobar el EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, el cual contempla como monto adicional la suma de S/10,127.31 (Diez Mil Ciento Veintisiete con 31/100 Soles), tal como se indica en el Presupuesto de Adicional de Obra N° 01 refrendado en el folio N° 56 y un deductivo cuya suma es de S/ 6,845.88 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 88/100 Soles), tal como se indica en el Presupuesto Deductivo Vinculante refrendado en el folio N° 16 del presente expediente, por lo que pone en conocimiento que para la aprobación de monto de Adicional de Obra N°1, no se necesita ampliar certificación de crédito presupuestal, debido a que se necesita ampliar una certificación de crédito presupuestaria, debido a que se está sustentando incluso, que al final del cierre de obra estará quedando un saldo a favor de la entidad, recomendando dar trámite al presente expediente para que se emita la Resolución de Aprobación correspondiente, dando a que la obra a la fecha se encuentra culminada y recepcionada.

Que, mediante Informe N°288-2019-MDNCH/GDU, de fecha 09 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el informe N°0225-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP, en el que se solicita Resolución de Aprobación del Expediente de Adicional de obra con deductivo.

Que, mediante Informe N°047-2019-MDNCH/GDU-SGOPEyP/PAC, de fecha 29 de abril de 2019, del Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, concluye en que la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en la Av. Universitaria Tramo Av. Anchoqueta-Av. Central, Distrito de Nuevo Chimbote-Santa-Ancash". I-Etapa-SNIP N°238566, se encuentra físicamente culminada.

Que, mediante Informe Legal N° 205-2019- MDNCH-GAJ, de fecha 21 de Junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no existe inconveniente legal para que se apruebe la Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. ANCHOVETA-AV.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

CENTRAL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH". I-ETAPA-SNIP N°238566; máxime si en el caso concreto se ha observado que se cuenta con las opiniones técnicas favorables de la Supervisión de Obra y de la Sub Gerencia de Obras Públicas y privadas y el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, no supera el límite máximo del 15% del monto contrato, al representar únicamente el 0.19% del mismo.

Que, el segundo párrafo del literal c) del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento".

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece, que **"Tratándose de obras, LAS PRESTACIONES ADICIONALES pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos DEDUCTIVOS VINCULADOS. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"**.

Asimismo, el numeral 175.1 del Artículo 175°, del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF-DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, establece, **"Solo procede la ejecución de PRESTACIONES ADICIONALES de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, RESTÁNDOLE LOS PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULADOS, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"**.

Por su parte el numeral 175.9. del Artículo 175°, establece "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos



25
AÑOS
Cedazo de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente."

CUESTIONES EN DISCUSIÓN.-

Son los siguientes:

- ✓ Si el Adicional N° 01 de la obra, no supera el 15% del monto del contrato original, de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Si el Deductivo N°01 de la Obra, no supera el 25% del monto del contrato original, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Si el Deductivo y adicional de obra cuenta con las opiniones técnicas sobre la conformidad de la misma, y su posterior aprobación.

ANÁLISIS DE LA CONTROVERSIA.-

Revisados y analizados los actuados, se observa que desde el punto de vista técnico, el Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. ANCHOVETA-AV. CENTRAL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH". I-ETAPA-SNIP N°238566, no supera o excede el porcentaje máximo de 15% fijado conforme el Art. 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado (aprobado por DS N° 056-2017-EF), por lo que se emite informe Informe N°0225-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de fecha 04 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N°288-2019-MDNCH/GDU, de fecha 09 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe N°047-2019-MDNCH/GDU-SGOPEyP/PAC, de fecha 29 de abril de 2019, del Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, dando aprobación para la Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.de obra referida.

Que si bien es cierto el Art° 175 del RLCE, señala que procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de Crédito Presupuestal, es cierto también que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos , a través de Informe N°0225-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de fecha 04 de abril de 2019,el ADICIONAL es de S/10,127.31 (Diez Mil Ciento Veintisiete con 31/100 Soles), tal como se indica en el Presupuesto de Adicional de Obra N° 01 refrendado en el folio N° 56 y su deductivo cuya suma es de S/ 6,845.88 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 88/100 Soles), tal como se indica en el Presupuesto Deductivo Vinculante refrendado en el folio N° 16 del presente expediente, por lo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

para la aprobación de monto de Adicional de Obra N°1, no se necesita ampliar certificación de crédito presupuestal, debido a que se necesita ampliar una certificación de crédito presupuestaria, debido a que se está sustentando incluso, que al final del cierre de obra estará quedando un saldo a favor de la entidad, recomendando dar trámite al presente expediente para que se emita la Resolución de Aprobación correspondiente, dando a que la obra a la fecha se encuentra culminada y recepcionada, conforme a lo referido en Carta N°027-2019-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de fecha 13 de febrero de 2019 emitido por el Ing Cesar Pavel Solís Álvarez-Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos, obrante a fojas 164 y lo corroborado en el Cálculo del saldo a favor de la entidad sobre el Presupuesto "Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01".

Que, estando a los considerados antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019MDNCH, de fecha 02 de Enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **ADICIONAL** por la suma de S/10,127.31 (Diez Mil Ciento Veintisiete con 31/100 Soles), y el **DEDUCTIVO VINCULANTE** por suma de S/ 6,845.88 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 88/100 Soles) de Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. ANCHOVETA-AV. CENTRAL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH**". I- **ETAPA-SNIP N°238566**, de conformidad a lo precisado en los informe técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.


CPC. Arquimidez Daniel Cuervo Huaraz
GERENTE MUNICIPAL